

LUIGI DE LITALA

DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

TRADUCCIÓN DE
SANTIAGO SENTÍS MELENDO
De la Carrera Judicial Española

ADICIONES DE DERECHO ARGENTINO

POR

DIEGO LAMAS

Miembro del Instituto de Derecho del Trabajo
de la Universidad Nacional del Litoral
Director de la Gaceta del Trabajo

VOL. III

LAS CONTROVERSIAS INDIVIDUALES DEL TRABAJO (*continuación*)

LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE SEGUROS SOCIALES



EDICIONES JURÍDICAS EUROPA - AMÉRICA

BOSCH y Cía. EDITORES

CHILE 2970

BUENOS AIRES

ÍNDICE SUMARIO

TERCERA PARTE

LAS CONTROVERSIAS INDIVIDUALES DEL TRABAJO (Continuación)

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

	<u>PÁG.</u>
322. Secuestro conservativo. Órgano competente para conceder el secuestro y convalidarlo	3
323. Si en cuanto a la demanda de conciliación de secuestro conservativo se debe seguir el procedimiento del trabajo o el dictado por el Cód. de proc. civil	8
324. El procedimiento de inyunción en materia de trabajo. Condiciones para el pronunciamiento del decreto de inyunción. Oposición al decreto de inyunción; su forma (escrito de recurso) y modalidades de la notificación ..	12
325. Normas procesales para la convalidación del desalojo en materia de locación contra prestación de obra	21

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN FISCAL Y PATROCINIO GRATUITO

326.	Régimen fiscal	27
327.	Régimen fiscal que se debe aplicar en los actos judiciales de las controversias individuales del trabajo cuando se haya propuesto una demanda reconvenional que supere el valor de dos mil liras	30
328.	Si se debe la tasa de reenvío (nuevo señalamiento)	32
329.	Si el régimen fiscal establecido en el art. 27 del R. D. de 21 de mayo de 1934, n. 1073, se debe considerar extendido también a los actos procesales de ejecución	32
330.	Exclusión de la ejecución	34
331.	El patrocinio gratuito	34
332.	Si la providencia de admisión al patrocinio gratuito con carácter de urgencia, del Pretor o del Presidente de la Sección del trabajo, prevista por el art. 20 del Decreto de 21 de mayo de 1934, n. 1073, tiene carácter provisorio o definitivo	38
333.	Si la facultad de conceder con carácter de urgencia la admisión al patrocinio gratuito se atribuye también a la Magistratura del trabajo en grado de apelación	47
334.	Si cuando el patrocinio gratuito haya sido concedido sólo en cuanto a algunos extremos de demanda, puede el interesado valerse de él también para los extremos de demanda respecto de los cuales no pidió o no obtuvo el beneficio	48

CAPÍTULO XII

EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

335.	El procedimiento de ejecución: competencia de la jurisdicción ordinaria	50
336.	Títulos ejecutivos impropios	54
337.	Si es necesaria la notificación del título ejecutivo al deudor, a instancia de la parte, para iniciar el procedimiento ejecutivo en materia de trabajo	59
338.	Si es competente el juez civil o el del trabajo para decidir sobre la oposición a precepto dictado en virtud de sentencia del trabajo	63
339.	Providencia provisional	64
340.	Inhibitoria	65
341.	Ejecución provisional	67

CAPÍTULO XIII

JUICIO ARBITRAL

342.	El arbitraje; si es válida la cláusula compromisoria establecida en los contratos de trabajo individual, para la definición de las controversias del trabajo	70
343.	Nulidad de las cláusulas compromisorias de los contratos colectivos y normas asimiladas	73

	<u>PÁG.</u>
344. Si es válida sólo la facultad de comprometer en árbitros las controversias surgidas o también las que puedan surgir	74
345. Si es válida la cláusula compromisoria de un contrato individual de trabajo, en el caso que sea sometido el juicio a un solo árbitro y la cláusula no contenga la indicación precisa del objeto de la controversia	79
346. Autoridad judicial o competente para hacer ejecutivo el laudo y autoridad judicial competente para decidir sobre la reclamación contra el decreto del Pretor	81

CUARTA PARTE

LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE SEGUROS SOCIALES

CAPÍTULO I

LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO INDUSTRIAL

347. Premisa	87
348. Procedimiento administrativo prejudicial	89
349. Liquidación arbitral de las controversias sobre accidentes	93
350. Organos jurisdiccionales para las controversias sobre accidentes	95
351. Competencia	101
352. Procedimiento	103
353. Representación y asistencia del accidentado en juicio ...	105

ÍNDICE SUMARIO

XI

	<u>PÁG.</u>
354. Regulación de la prueba	106
355. Juicio en rebeldía	112
356. Ejecutoriedad de las sentencias	112
357. Notificación de la sentencia	113
358. Impugnaciones	114
359. Beneficios fiscales	116
360. Costas	117

CAPÍTULO II

LAS CONTROVERSIAS EN MATERIA DE ACCIDENTES
DEL TRABAJO AGRÍCOLA

361. Organos	119
362. Competencia por razón de la materia	122
363. Competencia por razón del territorio	122
364. Normas particulares para la comprobación de las circunstancias que determinaron el accidente y las consecuencias del mismo	123
a) Denuncia del accidente agrícola	124
b) Encuesta del Pretor sobre el accidente agrícola	125
c) Autopsia	128
365. Fase extrajudicial ante los Comités de liquidación	130
366. Procedimiento	131

	<u>PÁG.</u>
367. Perención	139
368. Decisión y costas	139
369. Régimen fiscal	140
370. Suspensión de la ejecución de las decisiones	140
371. Impugnaciones	141

CAPÍTULO III

LAS CONTROVERSIAS EN MATERIAS DE SEGURO CONTRA
LA INVALIDEZ Y LA VEJEZ, LA TUBERCULOSIS
Y LA DESOCUPACIÓN

372. Las controversias en materias de seguro contra la invalidez y la vejez, la tuberculosis y la desocupación	146
--	-----

LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN ITALIANA

Real decreto de 21 de mayo de 1934, n. 1073	149
Código de procedimiento civil (de 1940)	170

LEGISLACIÓN ARGENTINA

LEGISLACIÓN NACIONAL

Ley n. 12.948	183
---------------------	-----

	<u>PÁG.</u>
Decreto n. 32.347/44	183
Resolución de 11 de marzo de 1944 de la Secretaría de Trabajo y Previsión	218

LEGISLACIÓN DE LAS PROVINCIAS

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ley n. 1186 de 27 de diciembre de 1946	233
--	-----

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley n. 5178 de 18 de noviembre de 1947	246
--	-----

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley n. 2126 de 6 de diciembre de 1947	270
---	-----

PROVINCIA DE SALTA

Ley n. 952 de 2 de agosto de 1948	288
Ley n. 953 de 2 de agosto de 1948	290

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Decreto n. 41, Serie A, de 3 de diciembre de 1948	306
---	-----

PROVINCIA DE JUJUY

Ley n. 1938 de 14 de enero de 1949	309
Código procesal del trabajo	313

PROVINCIA DE SANTA FE

Ley n. 3481 de 3 de febrero de 1949	347
Ley n. 3480 de 3 de febrero de 1949	354

INDICES GENERALES

Bibliografía	371
Índice alfabético de autores	393
Índice de preceptos de Legislación argentina citados	398
Índice alfabético de materias	404